

Peruano”, salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 137-2020-FONCODES/DE, se dio por concluido, al 10 de diciembre de 2020, el encargo de funciones efectuado al servidor Edwin Jesús Romero Iparraguirre como Jefe de la Unidad Territorial Chiclayo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, dispuesto mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 099-2020-FONCODES/DE;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 091-2017-MIDIS y cuyo último reordenamiento se dio mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 149-2019-FONCODES/DE, prevé que el cargo de Jefe de Unidad Territorial del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social–Foncodes, tienen la clasificación EC – Empleado de Confianza;

Que, conforme lo señalado en el documento de visto, el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Chiclayo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social–Foncodes se encuentra presupuestado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; siendo necesario designar a la persona que ocupara dicho cargo;

Que, para este efecto, se ha evaluado los documentos del señor Francisco Mauri Espinoza Millones, quien, según el informe del visto, cumplen con los requisitos para ocupar el cargo antes mencionado;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica,

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 11 de diciembre de 2020, al señor FRANCISCO MAURI ESPINOZA MILLONES en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Chiclayo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO P. VILA HIDALGO
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

1910860-1

Modifican el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 629-2020-MIDIS/PNCM

Lima, 4 de diciembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 638-2020-SERVIR/PE de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil–Servir, el Memorando N° 583-2020-MIDIS/PNCM/UPPM de fecha 9 de noviembre de 2020, de la

Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 157-2020-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 1 de diciembre de 2020 de la Unidad de Gestión del Talento Humano, y el Informe N° 1150-2020-MIDIS/PNCM/UJAJ de fecha 4 de diciembre de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 3-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la entidad;

Que, asimismo el artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social, depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social. Se encuentra a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) quien ejerce la representación legal del Programa y la Titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, cuya implementación se realiza progresivamente, de acuerdo con las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias;

Que, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 40-2014-PCM, las etapas del proceso de implementación de dicha Ley son cuatro y se encuentran reguladas en el “Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE;

Que, conforme al precitado Lineamiento, durante la Etapa 3: Aplicación de la mejora interna, se establecen los puestos necesarios y sus perfiles, acorde con las funciones que deban desempeñar dichos puestos y, a partir de ello, se elabora el Manual de Perfiles de Puestos–MPP, de conformidad con la metodología aprobada por Servir;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 4-2017-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos–MPP”, la misma que dispone que el Manual de Perfiles de Puestos se formula por primera vez en la tercera etapa del proceso de tránsito de las entidades al nuevo régimen del servicio civil regulado por la Ley N° 30057, específicamente después de haber concluido la determinación de la dotación de los servidores de la entidad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM de fecha 7 de julio de 2020, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más;

Que, mediante Informe N° 143-2020-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 9 de noviembre de 2020, la Unidad de Gestión del Talento Humano remite a la Dirección Ejecutiva la propuesta de modificación del Manual de Perfiles de Puestos en lo que respecta a tres perfiles: Asesor de Dirección Ejecutiva, Coordinador Técnico y Ejecutivo de Gestión de la Calidad, para la respectiva validación de los perfiles;

Que, mediante Memorando N° 583-2020-MIDIS/PNCM/UPPM de fecha 9 de noviembre de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de modificación de los precitados tres perfiles de puestos del Manual de Perfiles de Puestos del Programa;

Que, mediante Oficio N° 388-2020-MIDIS/SG/OGRH de fecha de recepción 13 de noviembre de 2020, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, emite opinión favorable a

la propuesta de modificación del Manual de Perfiles de Puestos del Programa;

Que, mediante Oficio N° 435-2020-MIDIS/PNCM/DE de fecha 19 de noviembre de 2020, el Programa remite la propuesta de modificación al Manual del Perfiles de Puestos a Servir, para su opinión;

Que, mediante Oficio N° 638-2020-SERVIR/PE de fecha 27 de noviembre 2020, Servir remite el Informe Técnico N° 144-2020-SERVIR/GDSRH de fecha 26 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, que contiene la opinión favorable a la propuesta de modificación del Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más, indicándose que la misma cumple con las exigencias normativas y metodológicas establecidas en la Directiva N° 4-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos" y su anexo 2 denominado "Guía metodológica para la elaboración del Manual de Perfiles de Puestos – MPP";

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 157-2020-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 1 de diciembre de 2020, la Unidad de Gestión del Talento Humano informa sobre la opinión técnica favorable emitida por Servir respecto a la propuesta de modificación del Manual de perfiles de puestos del Programa, por lo cual recomienda seguir con las acciones administrativas para su aprobación;

Que, asimismo, la Unidad de Gestión del Talento Humano señala que el Programa Nacional Cuna Más está calificada como una entidad tipo B, por lo que debe remitir el proyecto de Manual de Perfiles de Puestos a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad tipo A, con la opinión favorable de esta, la entidad tipo B remite a Servir el proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral iii) del literal a) del artículo 19 de la Directiva N° 4-2017-SERVIR/GDSRH, el Manual de Perfiles de Puestos podrá ser modificado cuando existan variaciones en las funciones y/o requisitos de los perfiles de puestos contenidos en el mismo, debiendo ser sustentado por el órgano o unidad orgánica y refrendado por la Oficina de Recursos Humanos; asimismo, de acuerdo con el literal b) del precitado artículo la aprobación de las modificaciones, se realiza conforme al artículo 16° de la referida Directiva;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 16° de la Directiva N° 4-2017-SERVIR/GDSRH, el Manual de Perfiles de Puestos debe ser aprobado por resolución del Titular de la Entidad o por la autoridad competente de acuerdo con su normatividad, por lo cual la aprobación de su modificación debe cumplir la misma formalidad;

Que, mediante Memorando N° 583-2020-MIDIS/PNCM/UPPM de fecha 9 de noviembre de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de modificación del Manual de Perfiles de Puestos del Programa;

Que, mediante el Informe N° 1150-2020-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 4 de diciembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación del Manual de perfiles de puestos del Programa, en el marco de la Directiva N° 4-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos", la "Guía metodológica para la elaboración del Manual de Perfiles de Puestos – MPP y demás normativa vigente sobre la materia;

Con el visado de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano; la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad, con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 40-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado con Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS; y lo dispuesto en la Directiva N° 4-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos-MPP", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 386-2020-MIDIS/PNCM de fecha 7 de julio de 2020,

conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Gestión del Talento Humano, a fin de que continúe con el desarrollo de las acciones conducentes al tránsito del nuevo régimen del servicio civil de la entidad.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial "El Peruano", en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la aprobación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1910888-1

EDUCACION

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, con cargo al Presupuesto Institucional de la USE O2 San Martín de Porras

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 503-2020-MINEDU

Lima, 4 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 640-2019-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 10 251 570 206,00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento; Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional (OCI) de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por dicha Entidad;

Que, asimismo, la precitada Disposición establece que para efectos del financiamiento de lo establecido en la misma, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República, hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los OCI, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, del mismo modo, señala que las transferencias financieras autorizadas se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando además que la resolución del titular del pliego se publica el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de una transferencia financiera;